

De: CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
D. G. DE PRESUPUESTOS Y ESTADÍSTICA
SERVICIO DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA

Validada por:

Enviado el: 29/07/2025 10:31:14 **Plazo hasta:**

Para: CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL
SECRETARÍA GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN, NORMATIVA Y PROCEDIMIENTO
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Adjuntos: Inf D Vta directa y circuitos cortos comerc prod agoalimentarios.pdf;

Es incompleta: No

Asunto: Informe Decreto Venta a través de canales cortos de comercialización de productos agroalimentarios en CyL.

Buenos días,

Adjunto se remite Informe elaborado por esta Dirección General.

Un saludo.



INFORME SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA VENTA DIRECTA Y LOS CIRCUITOS CORTOS DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS DE CASTILLA Y LEÓN.

Expte. 2025/34

Con fecha 23 de julio de 2025 se ha recibido en esta Dirección General el expediente relativo al *proyecto de decreto por el que se regula la venta directa y los circuitos cortos de comercialización de productos agroalimentarios de Castilla y León*, solicitando la emisión del informe previsto en el artículo 76.2 de la *Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León*.

De acuerdo con el citado precepto, corresponde a la Consejería de Hacienda informar la memoria económica remitida por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural sobre la repercusión y efectos de la aprobación del proyecto de decreto en los Presupuestos Generales de la Comunidad y las previsiones de financiación y gastos que se estimen necesarios con el fin de asegurar, desde la fase de programación presupuestaria, el cumplimiento de los principios constitucionales de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las administraciones públicas, en los términos regulados, tanto en la normativa básica estatal, como en la propia normativa autonómica, integrada por la *Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León* y la *Ley 7/2012, de 24 de octubre, de Estabilidad y Disciplina Presupuestaria*.

Corresponde la emisión del presente informe a la Dirección General de Presupuestos, Fondos Europeos y Estadística, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del *Decreto 7/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda*.

Según se desprende de la documentación que obra en el expediente remitido, el objeto del proyecto de decreto sometido a informe es establecer un marco normativo para fomentar la comercialización de pequeñas producciones locales a través de canales alternativos de comercialización de los productos agroalimentarios.

El proyecto de decreto consta de siete capítulos, dedicando el primero de ellos bajo la rúbrica "Disposiciones Generales" a regular el objeto y fines de este, las definiciones necesarias para su comprensión y correcta aplicación, así como sus ámbitos de aplicación objetivo y territorial, determinando que serán objeto de la venta a través de canales





Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos,
Fondos Europeos y Estadística

alternativos las pequeñas cantidades de productos agroalimentarios incluidos en el anexo I del proyecto.

El Capítulo II recoge las modalidades de canales alternativos de comercialización (venta directa y venta en circuito corto de comercialización) y los espacios en los que cabe ofrecer su comercialización, regulando el Capítulo III las condiciones para la venta por canales alternativos estableciendo los requisitos para el ejercicio de dicha modalidad de venta, así como las obligaciones de los productores primarios agrarios. Por último, el capítulo finaliza con una regulación relativa al autocontrol y Guías de prácticas correctas de higiene.

El Capítulo IV regula el procedimiento de acreditación para la comercialización a través de canales alternativos, que se iniciará mediante la presentación de una comunicación de inicio de actividad, creándose el Registro de venta por canales alternativos de comercialización de productos agroalimentarios de Castilla y León en el que se incluirán los productores primarios que lleven a cabo dicha actividad, finalizando el capítulo con la regulación de la retirada de la acreditación como operador de venta a través de canales alternativos y la revocación de la acreditación.

En el Capítulo V se recoge la regulación de la identificación de la venta de por canales alternativos mediante un logotipo, regulando su utilización; contemplando el Capítulo VI las actuaciones de promoción y fomento de la venta a través de canales alternativos que realizará la Consejería competente en materia de cadena alimentaria que fomentará la incorporación de productores a la venta a través de canales alternativos, pudiendo establecerse ayudas específicas para esta actividad o criterios preferentes en determinadas líneas de ayudas; realizará campañas orientadas a la visibilización de los productores acreditados para la venta por canales alternativos, impulsará también programas de información y educación dirigidos a los jóvenes, difundirá entre toda la población los productos comercializados a través de canales alternativos, contemplando la posibilidad de establecer cursos de formación dirigidos a los operadores de canales alternativos.

El Capítulo VII regula la inspección y el régimen sancionador en la materia objeto de regulación, siendo las autoridades competentes en materia de agricultura, ganadería, calidad y seguridad alimentaria, sanidad pública, consumo y comercio, a través de las unidades administrativas correspondientes, las que realizarán los controles e inspecciones pertinentes para verificar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en cada uno de los ámbitos de sus respectivas competencias.





Por último, el proyecto de decreto contempla dos disposiciones adicionales: la primera relativa al plazo para la elaboración de guías de prácticas correctas de higiene y la segunda, relativa al lenguaje de género.

Además, el proyecto finaliza con una disposición derogatoria de carácter general respecto de cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a los dispuesto en el proyecto de decreto, y dos disposiciones finales: La primera habilita al titular de la consejería en materia agraria a modificar la lista de productos alimenticios del anexo y la segunda relativa a la entrada en vigor y un anexo descriptivo de los productos y sus cantidades que se pueden vender a través de canales alternativos de comercialización de productos agroalimentarios.

Del texto del proyecto de decreto sometido a informe, así como de la memoria que lo acompaña se desprende que **su aprobación podría tener efectos sobre los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León**. En este sentido cabe señalar que el proyecto objeto de informe es establecer un marco normativo para fomentar la comercialización a través de canales alternativos de comercialización de los productos agroalimentarios, regulando la venta, condiciones y acreditación para la comercialización de productos por estos canales contemplando en ese marco el desarrollo de actuaciones de promoción o fomento de la venta a través de estos canales por parte de la administración autonómica, de lo que cabe concluir que la Administración de la Comunidad podría potencialmente incurrir en la realización de costes como consecuencia del desarrollo de las actuaciones de promoción y fomento de la venta a través de canales alternativos contempladas en el Capítulo VI del proyecto de decreto sometido a informe, como son: el fomento de la incorporación de productores a este tipo de canales de venta pudiendo establecer ayudas específicas o criterios preferentes en determinadas líneas de ayudas, realizar campañas de visibilización, impulsar programas de información y educación, así como campañas de difusión entre toda la población y cursos de formación dirigidos a los operadores de estos canales.

Según se estima en la memoria remitida, el coste anual máximo en el que incurriría la Administración por el desarrollo de estas actuaciones asciende a un total de 40.000 euros que se financiarían con cargo a los créditos de los subconceptos *"7801P Promoción calidad agroalimentaria"* y *"64900 Otro inmovilizado inmaterial"* del subprograma *"412A01 Apoyo a la empresa agraria"* que gestiona la Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.





Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos,
Fondos Europeos y Estadística

Los costes máximos estimados para cada una de las actuaciones previstas en el proyecto de decreto objeto de informe a desarrollar por la Administración Autonómica, así como su financiación son los siguientes, según se desprende de la memoria remitida:

ACTUACIONES DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA VENTA A TRAVÉS DE CANALES ALTERNATIVOS	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	COSTE MÁXIMO	CRÉDITO 2025
1. Fomento de la incorporación de productores a la venta a través de canales alternativos, y estimación de las ayudas específicas para esta actividad que se puedan establecer.	03.02.412A01.7801P	10.000	100.000
2. Campañas orientadas a la visibilización de los productores acreditados para la venta por canales alternativos.	03.02.412A01.64900	6.000	1.169.566
3. Impulso de programas de información y educación dirigidos a los jóvenes.		6.000	
4. Difusión entre toda la población los productos comercializados a través de canales alternativos.		3.000	
5. Estimación de los costes de los cursos de formación dirigidos a los operadores de canales alternativos.		15.000	
TOTAL		40.000	1.269.566

Importe en euros

Del cuadro anterior se desprende que la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural dispone de crédito suficiente para la realización de dichas actuaciones en las correspondientes aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos Generales de la Comunidad para 2025, de conformidad con lo establecido en el *Decreto 28/2024, de 26 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de prórroga de los presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024 en el ejercicio 2025*, disponiendo expresamente la memoria remitida que la aplicación de la norma y de las medidas que afectan a la Administración Autonómica, se realizarán contando con los medios ordinarios, personales y materiales actualmente existentes, sin que se prevea variación de las condiciones presupuestarias actuales.

Se indica expresamente en la memoria que no existe ni está prevista financiación directa de las medidas planteadas con cargo a créditos finalistas, ni estatales, ni europeos y que el proyecto no está vinculado a compromisos presupuestarios plurianuales, no estando vinculada a un ejercicio económico concreto la ejecución de las estimaciones prevista, pudiendo arbitrarse unas actuaciones u otras en diversos ejercicios económicos, a elección





Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos,
Fondos Europeos y Estadística

de los responsables de esta materia, ajustándose siempre a las disponibilidades presupuestarias de la Consejería.

Por último, se concluye a la vista de la información que consta en el expediente, que el proyecto de decreto objeto de informe no tendrá incidencia alguna en el estado de ingresos de los Presupuestos Generales de la Comunidad y que el proyecto no contiene disposición alguna que tenga por destinatarias o afecte de alguna manera a las entidades locales, sin que por tanto el proyecto de decreto implique variaciones de gastos ni efectos financieros negativos para éstas.

Es cuanto se informa por esta Dirección General en relación con la aprobación del *proyecto de decreto por el que se regula la venta directa y los circuitos cortos de comercialización de productos agroalimentarios de Castilla y León*.

En Valladolid, a fecha de la firma electrónica,

LA DIRECTORA GENERAL,

Fdo.: M. Isabel Campos López.

